

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA
NIT: 900806301 – 7



RESOLUCIÓN No. 28
(8 DE FEBRERO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 159 DEL ACUERDO 168 DE 2020 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2020-2023 "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA".

El Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por los Acuerdos 17 de 2.000, 168 de 2020 y el Decreto 56 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Carta consagra como fines esenciales del estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (cursiva fuera de texto original).

Que el artículo 51 Constitucional hace referencia frente a la vivienda digna lo siguiente:

"(...). Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". (cursiva fuera de texto original).

Que el Plan de Ordenamiento Territorial "Acuerdo 17 de 2000", indica en el subcapítulo 7, artículo 59, Programas de Vivienda de Interés Social e indicó lo siguiente:

"El programa de vivienda de interés social y prioritaria tiene por objeto el establecimiento



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial, Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



SC-CFR 626576



de mecanismos físicos y financieros que permitan promover e incentivar la oferta de unidades de vivienda dirigiéndola efectivamente hacia los hogares más pobres del municipio. (...)".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, es un Establecimiento Público del Municipio de Chía, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante el Decreto municipal 056 de 2014, cuyo objeto se encuentra determinando en el artículo Noveno como "El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos".

Que, para ejecutar su objeto y en relación con la política de vivienda señalo en su literal B, "Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno".

Que, en relación con el objeto y en consonancia con el literal B, tiene como funciones generales entre otras las señaladas en los siguientes numerales:

"(...) 2. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Viviendo para aquellos programas adelantados con participación del municipio.

3. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y los trámites legales para la entrega de soluciones de vivienda de interés social, así como la gestión del suelo poro tal fin, de conformidad con el artículo 19 de la ley 3ª. de 1991 y normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

4. Obtener, administrar y disponer los recursos financieros necesarios para la realización de los planes, programas y/o proyectos de vivienda de interés social y renovación urbano definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo del Municipio, de acuerdo a la ley 3ª. de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

5. Coordinar la realización de planes, programas y proyectos de vivienda con entidades públicas y privados, mediante la suscripción de convenios o contratos.

6. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, entre otros para la ejecución de programas de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

7. Adjudicar subsidios en dinero o en especie de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias.

2





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**
NIT: 900806301 – 7



8. Innovar, asimilar, desarrollar y transferir tecnologías constructivas y urbanísticas, que permitan la construcción de soluciones de viviendas económicas y dignas.

9. Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiere o cualquier título, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal o través del Acuerdo 023 de 1996. (...)"

Que a su vez el numeral 2 del artículo décimo octavo del referido Decreto 56 de 2014, determina dentro de las funciones del Gerente General la de: "Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto".

Que, para dar solución a la problemática del déficit habitacional, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura", el Municipio de Chía estableció beneficiar a mil (1.000) familias en proyectos de vivienda de interés social -VIS-.

Que la administración Municipal, como parte del objetivo estratégico del programa "Vivienda Digna Igual Calidad de Vida" en cabeza del Instituto de Desarrollo, Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, ha establecido el impulso al programa de construcción de vivienda de interés social, estableciendo los siguientes objetivos:

1. Crear unidades dignas accequibles a los grupos de la población que no cuenten con vivienda propia.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de un hábitat sostenible".

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité evaluador del proyecto de Vivienda de Interés Social y Prioritaria en cumplimiento de la meta 159 del acuerdo municipal número 168 del año 2020 Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura" el cual tendrá por objeto realizar la correcta revisión calificación y evaluación de todas las solicitudes allegadas al IDUVI, de conformidad a lo establecido en la Circular 20 del 31 de agosto de 2021 y el Acuerdo Directivo No. 06 del 27 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. El comité Evaluador del proyecto de Vivienda de Interés Social y Prioritaria conformado en cumplimiento de la meta 159 del acuerdo municipal número 168 del año 2020 Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura" y por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- quien actúa en Representación del Municipio de Chía, se integrará de la siguiente manera:

Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial. Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



RD-CFR 608578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**
NIT: 900806301 – 7



- I. Gerente IDUVI.
- II. Sub Gerente de Desarrollo
- III. Sub Gerente Administrativo y Financiero
- IV. Jefe Oficina Jurídica y Contratación
- V. Jefe Oficina Asesora de Planeación
- VI. Profesional Universitario del área de Habitabilidad
- VII. Profesional Universitario Gestión Social
- VIII. Técnico Administrativo código 219, grado 04 adscrito a la oficina Jurídica y de Contratación, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del comité evaluador las siguientes:

- a) Desarrollar la evaluación y calificación de todas las solicitudes allegadas al Instituto de Desarrollo Urbano de Vivienda y Gestión Territorial –IDUVI, en todas las condiciones, requisitos y etapas indicadas en la Circular 20 del 31 de agosto de 2021 y el Acuerdo Directivo No. 06 del 27 de septiembre de 2021 y conforme al formato de calificación vivienda nueva código FO-HB-13.
- b) Validar la calificación de cada uno de los hogares postulantes; de conformidad a los puntajes establecidos por el Consejo Directivo.
- c) Recomendar al Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI, se dé prioridad en la calificación establecida a los hogares de mayor necesidad, de esta manera brindar solución a la problemática del déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de las familias al Municipio.
- d) Comunicar a la comunidad, la lista de hogares beneficiarios seleccionados para el proyecto de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; a través de los medios más idóneos y en todo caso en un lugar de acceso al público.
- e) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA. Sera ejercida por el Técnico Administrativo código 219, grado 04 adscrito a la oficina Jurídica y de Contratación, el cual deberá desempeñar las siguientes funciones:

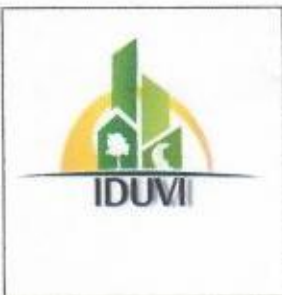
- 1) Convocar a las reuniones del Comité.
- 2) Verificar el quorum de las reuniones.



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial. Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



RC-CFR 60678



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA
NIT: 900806301 – 7



- 3) Coordinar con los miembros del Comité y los invitados a cada sesión, la información y todos los documentos que se requieran presentar para la celebración de la misma.
- 4) Elaborar las actas de cada reunión y cuidar las mismas.
- 5) Coordinar el manejo de la correspondencia y solicitudes dirigidas al Comité.
- 6) Recoger las firmas de las actas en cada comité.
- 7) Las demás que le sean encargadas para el desarrollo y cumplimiento del objeto de cada reunión.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. El comité Evaluador del Proyecto de Vivienda de Interés Social conformado en cumplimiento de la meta 159 del acuerdo municipal número 168 del año 2020 Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura" del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- quien actúa en Representación del Municipio de Chía, se reunirá una vez cada quince (15) días hasta que se culmine el proyecto de vivienda.

PARAGRAFO: La convocatoria a las reuniones la realizara el Secretario del Comité con un (01) día hábil de antelación por lo menos, anexando el orden del día.

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS. El Secretario del comité es responsable de elaborar y custodiar las actas de las sesiones de cada comité; en las que deberá constar el orden del día, el quorum, la fecha en que se realiza, el lugar, los invitados, los temas tratados, las conclusiones, compromisos y recomendaciones.

5

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI), a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Elaboró y proyecto: Diana Carolina Baracaldo – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación IDUVI,

Archivar expediente: Proyecto" VIS y VIP" IDUVI. PMD 2020-2023



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial. Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



SC-CFR 628578

